



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0071-2024-GM/MPMN

Moquegua, 21 FEB. 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2023-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 347-2023-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 028-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0358-2024-GDES/GM/MPM, Memorandum N° 147-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 010-2023-MDVN-IO-/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 295-2024-SPH/GPP/GM/MPMN; y el Proveído N° 874-2024-GPP/GM/MPMN, a través del cual se remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “*Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo “La Recova”, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua*”, con Código Único de Inversiones N° 2591225, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en el artículo 194°, define que: “*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”(…); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”(…);

Que, las atribuciones de alcaldía se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detallando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, la de: “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo*”(…); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”(…); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiriendo en el artículo 85°, que: “*Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad*”(…);

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos, autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos; en concordancia con el numeral 2.1), del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que cita: “*Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares*”(…); conforme a lo establecido en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que precisa: “*Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes*”(…);

Que, las entidades que ejecutan obras públicas por administración directa, están comprendidas en la Ley N° 31876, sujetas al ámbito del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen; en ese sentido, respecto a las modificaciones que se presenten en esta modalidad de ejecución la norma precisa que: “*Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y debe ser aprobado por el titular de la entidad, esta atribución es indelegable*”(…);

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, en el numeral 5.4.11.2), referidos a las modificaciones, cita que deben estar enmarcadas en las normas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCA NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre la Ampliación de Plazo, cita las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10".(...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en el numeral 17.8), que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, contiene en el artículo 33°, numeral 33.2, que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".(...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, conforme lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); en ese contexto, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, y la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0885-2022-A/MPMN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, de la Municipalidad Provincial de Marisca Nieto, en el marco de la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, sus disposiciones complementarias, y Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, como instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad, para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de 03 años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026, de la Municipalidad Provincial de Marisca Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN".(...); estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2023-GM-A/MPMN, de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 70 días calendario, (Del 17 de julio de 2023, al 24 de setiembre de 2023), y un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 155,236.84 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis con 84/100 soles), rectificadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2023-GM/A/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2023-GM-A/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 45 días calendario (Del 25 de setiembre de 2023, al 10 de noviembre de 2023); así también a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 347-2023-GM-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 30 días calendario (Del 11 de noviembre de 2023, al 10 de diciembre de 2023), y con Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2023-GM-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de 66 días calendario (Del 11 de diciembre de 2023, al 14 de febrero de 2024);

Que, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Ing. Kenyi William Cabana Flores, en fecha 13 de febrero de 2024, con Informe N° 028-2023- GDES/GM/MPMN, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, el Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225;

Que, en merito al Memorándum N° 147-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector del Proyecto, Ing. Melissa Vilca Mamani, mediante Informe N° 010-2023-MDVN-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre de 2023, emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un periodo 92 días calendario (comprendidos del 14 de febrero de 2024 al 16 de mayo de 2024), haciendo un plazo total de 305 días calendario, conforme al siguiente desgredado:

PLAZO TOTAL DE EJECUCION REPROGRAMADO	
PLAN DE TRABAJO (17/07/2023 a 24/09/2023)	70 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO 01 (25/09/2023 a 10/11/2023)	47 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO 02 (10/11/2023 a 10/12/2023)	30 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO 03 (11/12/2023 a 14/02/2024)	66 DIAS CALENDARIO
PARALIZACION 2024 (01/01/2024 a 16/02/2024)	47 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO 04 (17/02/2024 a 16/05/2024)	90 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL 4TA AMPLIACION DE PLAZO (14/02/2024 a 16/05/2024)	92 DIAS CALENDARIO
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>305 DIAS CALENDARIO</b>

Que, el Jefe de la oficina Supervisión y Liquidación de Obras, en fecha 14 de febrero de 2024, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0350-2024-OSLO/GM/MPMN, conteniendo la Opinión Favorable emitida por el Inspector de Obra, al requerimiento de Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un periodo 92 días calendario (comprendidos del 14 de febrero de 2024 al 16 de mayo de 2024), solicitando Continuidad de la Ejecución y Elaboración del Expediente Técnico;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 295-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2024; precisa que NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL la Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un plazo de 92 días calendario (comprendidos en el periodo del 14 de febrero de 2024 al 16 de mayo de 2024), haciendo un plazo total de 305 días calendario; por lo que, recomienda que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 28-05-2003

PLAZO TOTAL DE EJECUCION REPROGRAMADO	TOTAL DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
PLAN DE TRABAJO Aprobado con la RGM N°198-2023-GM-A/MPMN Rectificado con RGM N°288-2023-GM-A/MPMN	70	17/07/2023	24/09/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Aprobado con la RGM N°289-2023-GM-A/MPMN	47	25/09/2023	10/11/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Aprobado con la RGM N°347-2023-GM-A/MPMN	30	11/11/2023	10/12/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Aprobado con la RGM N°432-2023-GM-A/MPMN	66	11/12/2023	14/02/2024
PARALIZACIÓN 2023	47	01/01/2023	16/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	90	17/02/2024	16/05/2024
PLAZO TORAL DE 4TA AMPLIACIÓN DE PLAZO	92	14/02/2024	16/05/2024
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>305</b>	<b>17/07/2023</b>	<b>16/05/2024</b>

Que, por medio del Proveído N° 974-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225; a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0303-2024-GAJ/GM/MPMN, señala la Ampliación de Plazo N° 04, cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento, para lograr el objetivo; ello con la finalidad de evaluar las características físicas y operativas de los espacios de servicio, servidos y complementarios, la funcionalidad coherente de los diversos ambientes que comprenden la edificación, la relación funcional del paisaje urbano-arquitectónico como elemento de composición desde los espacios exteriores e interiores, evaluar renovar las redes eléctricas y sanitarias, de corresponder, y el cambio de aparatos electromecánicos del Centro Cultural Santo Domingo; por lo que, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un periodo 92 días calendario (comprendidos del 14 de febrero de 2024 al 16 de mayo de 2024), haciendo un plazo total de 305 días calendario;

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, dada con el objetivo establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública, por la modalidad de administración directa, financiada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; se establece en el numeral 5.8.9), que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo"(...); y el numeral 5.8.7), indica que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio. De ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

Que, las normas aprobadas, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, precisando en el inciso 3), que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".(...);

Que, bajo los parámetros normativos técnicos establecidos, asicomo la documentación técnica sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en el Expediente Técnico; se concluye que, la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, estableciéndose que cumple con: "La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020-A/MPMN, que norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; numeral 5.4.11.2), referido a la Ampliación de Plazo de ejecución, en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva". (...); Por lo tanto, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por el plazo de 92 días calendario, periodo comprendido del 14 de febrero de 2024 al 16 de mayo de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 305 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un plazo de 92 días calendario, periodo comprendido del 14 de febrero de 2024 al 6 de mayo de 2024, de conformidad al Informe N° 010-2023-MDVN-IO-/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 295-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:**

CÓDIGO ÚNICO	:2591225
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	:S/ 155,236.84 SOLES RGM N° 198-2023-GM-A/MPMN RGM N° 288-2023-GM-A/MPMN
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	:70 DIAS CALENDARIO RGM N° 198-2023-GM-A/MPMN RGM N° 288-2023-GM-A/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:47 DIAS CALENDARIO RGM N° 289-2023-GM-A/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:30 DIAS CALENDARIO RGM N° 347-2023-GM-A/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:66 DIAS CALENDARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04  
PLAZO TOTAL DE EJECUCION

RGM N° 432-2023-GM-A/MPMN  
:92 DIAS CALENDARIO  
:305 DIAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

INC. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL

